



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

## Resolución N° 013-2021-CO-UNJ

Jaén, 20 de enero del 2021

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del 19 de enero del 2021, Informe N° 037-2020-UNJ/UGT de fecha 8 de diciembre del 2020, Informe N° 001-2021-SG-UNJ de fecha 14 de enero del 2021, Solicitud de Malix Yaseny Coronel Soto, solicitud de Esther Yudisa Huaman Marin, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 27 de noviembre del 2020, se prorrogó, a partir del 7 de diciembre de 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas";

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", cuyo objetivo es implementar estrategias que permitan una adecuada continuidad de la provisión del servicios educativo superior universitario, y para ello se recomienda que la universidad involucre al personal docente;

Que, mediante solicitudes de fecha 20 de noviembre del 2020, las egresadas de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias: Malix Yaseny Coronel Soto y Esther Yudisa Huaman Marin, a inicios del año 2020 presentaron sus expedientes para la obtención de sus Grados Académicos de Bachiller, los mismos que contaban con la documentación completa, según los requisitos establecidos en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad, por lo cual se tramitaron de forma regular, aprobándose mediante Resoluciones de Comisión Organizadora N° 043-2020-CO-UNJ y N° 012-2020-CO-UNJ, en el cual se aprueba otorgar los Grados Académicos de Bachiller y se expidan los respectivos Diplomas a favor de las egresadas.

Que, con Informe N° 037-2020-UNJ/UGT de fecha 8 de diciembre del 2020, la Jefa de la Oficina de Grados y Títulos, informa al Secretario General de la UNJ, sobre la situación de expedientes presentados para la obtención de Grado Académico de Bachiller de las Egresadas: Malix Yaseny Coronel Soto y Esther Yudisa Huaman Marin, de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, señalando que **"Posteriormente a la aprobación de los grados de bachiller, la Coordinación de la Carrera Profesional de Industrias alimentarias (oficina que se encarga de emitir la constancia de egresado), comunicó al Vicepresidente Académico que por error se expidieron a las egresadas sus constancias de egresado; precisando que el error consistió en que las egresadas no habían presentado ni sustentado sus informes de prácticas pre-profesionales (acto que constituye requisito para obtener la constancia de egresado, y a su vez la constancia de egresado es requisito para la obtención del Grado Académico de bachiller)".** A la fecha, ambas egresadas han presentado sus solicitudes, haciendo conocer que han cumplido con regularizar los procedimientos observados para la obtención de la constancia de egresado conforme lo acreditan con sus respectivas Resoluciones de aprobación de Sustentación de prácticas pre-profesionales (emitidas por su Coordinación respectiva) y a su vez solicitan se reabran sus expedientes para que se les otorgue su Grado Académico de Bachiller; **asimismo**, cabe precisar que se tenga en cuenta que los Grados de Bachiller de las egresadas se expidieron el 3 de





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

## Resolución N° 013-2021-CO-UNJ

Jaén, 20 de enero del 2021

marzo del 2020, del mismo modo al haber emitido un diploma de Grado o Título Profesional, SUNEDU ha establecido que las universidades tienen un plazo de 45 días hábiles para entregar el diploma al interesado y solicitar el registro del diploma ante Sunedu;

Que, mediante Informe N° 001-2021-SG-UNJ de fecha 14 de enero del 2021, el Secretario General de la Universidad Nacional de Jaén, informa al Presidente de la Comisión Organizadora que estamos frente a un caso que habiéndose expedido los grados de bachiller de las citadas egresadas incumpliendo con los requisitos para la obtención del Grado Académico, dicho acto administrativo carece de validez, toda vez que no cumple con uno de los requisitos de validez de los actos administrativos conforme se establece en el numeral 5 del artículo 3 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que es uno de los requisitos de validez de los actos administrativos el Procedimiento Regular definiéndolo que **antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación**. Asimismo, recomienda que se declare la nulidad de pleno derecho de las Resoluciones N° 043-2020-CO-UNJ y N° 012-2020-CO-UNJ en el extremo que se otorga el grado de bachiller a las citadas egresadas, por la causal de **“el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez de los actos administrativos”** conforme lo dispone el artículo 10.2 de la norma antes citada;

Que, el numeral 2 del artículo 10 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho “El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez (...)”; por lo tanto, las egresadas al momento de presentar su solicitud de trámite para la obtención de sus grados de bachiller incumplieron con adjuntar su constancia de prácticas pre profesionales, lo que ocasionaría la nulidad de pleno derecho del acto administrativo;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 19 de enero del 2021, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad, declarar la Nulidad de la Resolución N° 043-2020-CO-UNJ y la Resolución N° 012-2020-CO-UNJ en el extremo que se otorga el grado de bachiller a las egresadas Malix Yaseny Coronel Soto y Esther Yudisa Huaman Marin, de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** la Nulidad de la Resolución N° 043-2020-CO-UNJ y la Resolución N° 012-2020-CO-UNJ en el extremo que se otorga el grado de bachiller a las egresadas Malix Yaseny Coronel Soto y Esther Yudisa Huaman Marin, de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



  
**Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres**  
Presidente



  
**Abog. Jean Ebere Cruz Iglesias**  
Secretario General